

martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

## C I R C U L A R

**PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE FONDETEC.**

**DE: RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO**  
Director de Fondetec

**Asunto:** RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIO Y DECISIÓN – CED Y SUS MIEMBROS.

### 1. OBJETO

Actualizar los lineamientos que contribuyan al fortalecimiento del procedimiento SIDETEC, así como atender mediante el análisis y seguimiento las solicitudes del servicio de defensa técnica especializada.

#### 1.1 Finalidad

En el marco del proceso de defensa técnica especializada y del procedimiento SIDETEC, en concordancia con los lineamientos de los sistemas de gestión y de control interno, es necesario establecer las responsabilidades del Centro de Estudio y Decisión – CED, así como las de sus miembros, en un entorno de transparencia y eficiencia.

#### 1.2 Referencias Normativas:

- Ley 1698 de 2013, “Por medio de la cual se crea el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC”.

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

- Decreto Ley 775 de 2017, “Por el cual se dictan normas para que el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por Fondetec preste servicios de defensa técnica a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”.
- Ley 1957 de 2019, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”.
- Ley 599 de 2000, “Por la cual se expide el Código Penal”.
- Ley 600 de 2000, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- Ley 734 de 2022, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.
- Ley 906 de 2004, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- Ley 1407 de 2010, “Por la cual se expide el Código Penal Militar y Policial”.
- Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”.
- Ley 2294 de 2023, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- Decreto 1874 de 2021, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 001 de 2023, “Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



Página 2 | 32

martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones”.

- Acuerdo 002 de 2023, “Por el cual se determina la cobertura del servicio de defensa técnica de Fondetec en la Jurisdicción Especializada de la Justicia Penal Militar y Policial”.
- Proceso de Defensa Técnica Especializada.
- Procedimiento SIDETEC.
- Memorando No. M20231107012631 del 7 de noviembre de 2023, “Por el cual se implementa el ABC DIGITAL – SIDETEC EN BIZAGI”.

## 2. INFORMACIÓN

### 2.1. Antecedentes

En cumplimiento de la misionalidad de Fondetec, la automatización del Procedimiento SIDETEC en la plataforma Bizagi, o la herramienta tecnológica destinada para ello, las modificaciones de la Circular No. 042 de 2020 a través de la Circular No. 773 de 2020, derogada por la Circular No. 160 de 2021, Circular No. M20220528005039 de 2022 y la Circular No. M20220718006562 de 2022, la expedición del acuerdo No. 001 de 2023 y las diferentes decisiones en el Centro de Estudio y Decisión - CED, es necesario unificar en un único texto la normatividad aplicable al procedimiento SIDETEC, estableciendo las responsabilidades del Centro de Estudio y Decisión – CED–, y de sus miembros.

### 2.2. Desarrollo del tema

La presente circular contendrá los siguientes numerales:

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

**2.2.1. Funcionamiento del Centro de Estudio y Decisión - CED y responsabilidades de sus miembros.**

2.2.1.1. El Centro de Estudio y Decisión – CED.

2.2.1.2. Los miembros del CED.

**2.2.2. Lineamientos para el reparto de las solicitudes de servicio de defensa técnica.**

**2.2.3. Organización de turnos semanales y turnos de garantía efectiva, para la prestación de servicios por parte de los defensores técnicos.**

**2.2.4. Lineamientos frente a los poderes que otorgan los usuarios a los defensores técnicos.**

**2.2.5. Aspectos Generales.**

**2.2.5.1. Estatus de los RUS.**

**2.2.5.2. Comunicación Permanente con los Usuarios.**

**2.2.5.3. Requisitos Conceptos de Viabilidad y Plan Metodológicos.**

**2.2.5.4. Actualización de la Información de Procesos y Usuarios.**

**2.2.5.5. Requerimientos Defensoriales y procedimentales.**

**2.2.5.6. Conceptos, Asesorías y/o Apoyos Forenses o Defensoriales.**

**2.2.5.7. Reiteraciones de las Solicitudes de Servicio.**

**2.2.5.8. Procesos en Etapa Previa.**

**2.2.5.9. Boletín Semanal como producto ante el MDN.**

**2.2.5.10. Designación de miembros del Centro de Estudio y Decisión.**

Así las cosas, a continuación, se desarrolla cada uno de los numerales para su respectivo cumplimiento, aclarando que en el caso de supresión, modificación o cambio de denominación de los Equipos de Trabajo o de los miembros del CED (funcionarios o contratistas), asumirá quien tenga la autoridad y la responsabilidad equivalente a los mencionados en la presente Circular, así:

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



Página 4 | 32

martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

### **2.2.1. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIO Y DECISIÓN – CED Y RESPONSABILIDADES DE SUS MIEMBROS.**

Adicionalmente a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2023, “Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones”, se establecen las siguientes responsabilidades, bajo la competencia otorgada en el artículo 4 *ibidem*, así:

#### **2.2.1.1. El Centro de Estudio y Decisión - CED-, realizará las siguientes actividades:**

- a. Decidir sobre la no viabilidad de las solicitudes de servicio, sin necesidad de asignar defensor técnico, cuando los presupuestos fácticos, la conducta punible o falta disciplinaria atribuida al solicitante, se encuentre dentro de las exclusiones previstas en la ley y las directrices del Comité Directivo de FONDETEC.
- b. Citar a los defensores técnicos, cuando haya lugar, a través de la Secretaría Técnica del CED.
- c. Continuar las sesiones suspendidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, sin que haya necesidad de otra convocatoria.
- d. Sesionar en forma presencial; sin embargo, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor podrá sesionar de manera virtual.

#### **2.2.1.2. Los miembros del CED, realizarán las siguientes actividades:**

- a) Líder Penal y Disciplinario / Asesor Penal y Disciplinario.
  - Verificar el cumplimiento de las actividades plasmadas en los Planes Metodológicos de los RUS acogidos en el CED.

PÚBLICO



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

- Requerir a los defensores la actualización de los conceptos de viabilidad y planes metodológicos, cuando sea necesario (cambio de estrategia defensiva, cambio de etapa procesal, cambio de jurisdicción, entre otros).
- Realizar el seguimiento a los procesos que se encuentran en etapa previa.
- Asesorar y recomendar a los defensores técnicos, acerca de la elaboración de los conceptos de viabilidad y planes metodológicos, previo al cargue de la información en la plataforma de Bizagi, o de la herramienta tecnológica destinada para ello, con el fin de evitar reprocesos.
- Informar al Equipo de Conceptos Legales las novedades en la actualización de datos estadísticos, como consecuencia del cruce de información entre Bizagi (o plataforma tecnológica para estos fines), carpetas digitales de piezas procesales, informes de actividades mensual que presentan los defensores y base de datos de procesos y usuarios.

b) Líder JEP / Asesor JEP.

- Hacer seguimiento a las actividades plasmadas en los Planes Metodológicos de los RUS acogidos en el CED relacionados con Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
- Requerir a los defensores la actualización de los conceptos de viabilidad y planes metodológicos, cuando sea necesario (cambio de estrategia defensiva, cambio de etapa procesal, cambio de jurisdicción, entre otros).
- Realizar el seguimiento a la defensa técnica activa que deben realizar los defensores técnicos ante Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
- Verificar el seguimiento a la asesoría en los CCCP y TOAR que brindan los defensores a los usuarios comparecientes ante Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
- Informar al Equipo de Conceptos Legales las novedades en la actualización de datos estadísticos, como consecuencia del cruce de información entre Bizagi (o plataforma tecnológica para estos fines), carpetas digitales de

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



Página 6 | 32

martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

piezas procesales, informes de actividades mensual que presentan los defensores y base de datos de procesos y usuarios.

c) Representantes de la Dirección de Fondetec.

- Realizar seguimiento a las directrices emitidas por la Dirección.
- Velar por la legalidad de las decisiones frente a las solicitudes del servicio en el marco normativo vigente.

d) Secretaría Técnica del Centro de Estudio y Decisión – CED–.

- Recibir las solicitudes de servicio de defensa técnica que lleguen a FONDETEC, previa radicación en la ventanilla única y registro en las plataformas SGDEA y BIZAGI, o mediante la herramienta tecnológica destinada, verificando que la asignación del número de RUS sea consecutiva y cronológica.
- Asignar un estatus conforme el procedimiento SIDETEC, a cada solicitud de servicio a través de la plataforma BIZAGI, o de la herramienta tecnológica destinada para ello, y darle el respectivo trámite ante el CED.
- Recibir las solicitudes de agenda de los defensores técnicos para las sesiones del CED, quienes deberán diligenciar los formatos controlados del procedimiento SIDETEC, a través de la plataforma BIZAGI, o de la herramienta tecnológica destinada, en la semana anterior al CED, sin sobrepasar los viernes a las 12:00 del mediodía.
- Presentar en cada sesión de manera digital, previa confirmación con el solicitante vía telefónica, virtual o presencial, la información contenida en la solicitud del servicio, conforme a la plantilla de la base de datos de procesos y usuarios.
- Presentar al CED relación, por defensor técnico, acerca de los acogimientos, no acogimientos y aplazamientos de los RUS que registren finalizaciones de gestión, reasignaciones, reactivaciones, inactivaciones, cambio de estatus,

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

suplencias, sustituciones, asignación de RUP, presentación de informes de gestión, conceptos de viabilidad y planes metodológicos, entre otros.

- Elaborar un tablero de control por proceso y defensor que dé cuenta de la gestión en el estado de los procesos conforme el rol de la secretaria del CED.
- Cada tres meses, presentar ante el CED un informe del control de las causales de devolución de los conceptos de viabilidad, planes metodológicos y apoyos forenses, con las recomendaciones que contribuyan a fortalecer el procedimiento SIDETEC, del cual enviará copia al Equipo de Vigilancia y Desempeño para verificar las acciones de mejora.
- Presentar un informe semanal en cada sesión del CED, sobre el estado de las audiencias programadas, realizadas y aplazadas por defensor y enviar copia al Equipo de Vigilancia y Desempeño Institucional.
- Enviar al Equipo de Conceptos Legales y Datos, de manera digital y en archivo de Excel, la información obtenida en la verificación de datos de "presustanciación" de las solicitudes nuevas aprobadas en cada sesión del CED.
- Convocar a reuniones cada vez que realice la reasignación de un RUS. Para ello, el defensor técnico saliente, deberá presentar un informe escrito por cada RUS o RUP, según sea el caso, haciendo entrega formal al defensor técnico entrante, anexando un archivo digital en formato Excel contentivo de los procesos y usuarios, debidamente diligenciado y actualizado. La reunión se realizará con el acompañamiento del Equipo de Vigilancia y Desempeño Institucional, el supervisor contractual y el líder del Equipo Penal y Disciplinario o líder del Equipo JEP, según corresponda el RUS o RUP.
- Comunicar a la Gestión Documental las novedades de los RUS aprobados por el CED, como finalizaciones de gestión, reasignaciones, reactivaciones, inactivaciones, cambios de estatus, asignación de RUP, para actualizar el File Server, SharePoint, OneDrive o la herramienta tecnológica destinada para tal fin.
- Realizar semanalmente un cruce de información con el Equipo de Conceptos Legales y Datos, sobre las decisiones contenidas en el Acta del CED y la información contenida en la Base de Datos de Procesos y Usuarios y la

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

- plataforma Bizagi, o de la herramienta tecnológica destinada para ello.
- Presentar al CED, cada tres (3) meses, el estado de cumplimiento de los planes de mejora por cada defensor técnico y remitir informe al Equipo de Vigilancia y Desempeño Institucional.
  - Consolidar y mantener actualizado un repositorio de las decisiones que el CED realiza en cada una de las sesiones, respecto de las cuales hará seguimiento permanente.

### **2.2.2. LINEAMIENTOS PARA EL REPARTO DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE DEFENSA TÉCNICA.**

Para fortalecer el control en la asignación de solicitudes de servicio por parte Centro de Estudio y Decisión – CED– el 24 de marzo de 2023 mediante Memorando No. M20230324003155 se conformó la **Mesa de Evaluación de Cargas Defensoriales –MECAD–**, con el fin de unificar criterios y construir documentos técnicos que contribuyan a la actualización de los lineamientos y reglas de reparto, mediante la armonización de metodologías y conceptos acordes al principio de especificidad, como medio indispensable para el cumplimiento adecuado de los fines del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública.

La Mesa aludida está integrada de la siguiente manera:

- Líder Penal y Disciplinario - Preside.
- Líder JEP.
- Secretaria Técnica – CED.
- Asesor Penal y Disciplinario.
- Asesor JEP.
- Defensor Técnico en asuntos Penales.
- Defensor Técnico en asuntos Disciplinarios.
- Defensor Técnico en asuntos JEP.

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

El líder Penal y Disciplinario y el líder JEP, respectivamente, designaran los asesores y defensores que acompañaran la mesa de trabajo y sesionaran mínimo cada tres (3) meses, previa citación de la Secretaría Técnica CED.

El líder del Equipo Penal y Disciplinario y el líder del Equipo JEP, respectivamente, en cada una de las jurisdicciones, partiendo del estudio de la carga defensorial a realizar, presentarán un informe de gestión con un estudio de razonabilidad y proporcionalidad de cargas para los defensores, con el fin de ponderar la carga material de un defensor técnico.

Para los anteriores fines, tendrá en cuenta aspectos como i) la complejidad del proceso, ii) la autoridad judicial, iii) la etapa en que se encuentra, iv) la cantidad de usuarios vinculados, y v) el tipo penal, entre otras variables, así como las siguientes reglas para asignar o reasignar las solicitudes de servicio:

- a) REGLA APLICABLE AL CRITERIO POR JURISDICCIÓN (AUTORIDAD JUDICIAL). La Secretaría Técnica del CED tendrá en cuenta para la asignación del Defensor Técnico, el lugar donde se encuentra el proceso judicial.
- b) REGLA APLICABLE A USUARIOS COMPARECIENTES ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP–. La Secretaría Técnica del CED podrá tener como criterio para la asignación de las solicitudes a los Defensores Técnicos, la ubicación o domicilio del usuario cuando verse ante la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP–.

Para todos los efectos, los Defensores técnicos en el momento de realizar las entrevistas con los usuarios comparecientes ante le JEP, harán constar

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

por escrito el deber que tienen al ser acogidos por el SIVJRN, de aportar verdad plena, exhaustiva y detallada, y que la decisión de aceptar responsabilidad es libre, voluntaria y debidamente informada<sup>1</sup>.

- c) REGLA APLICABLE AL CRITERIO POR CARGA DE PROCESOS, USUARIOS Y SOLICITUDES. La Secretaría Técnica del CED tendrá como criterio para la asignación de las solicitudes a los Defensores Técnicos, la carga de solicitudes, usuarios y procesos que tengan al momento del estudio de la solicitud, verificando la etapa procesal.
- d) REGLA APLICABLE AL CRITERIO POR ESPECIALIDAD. Teniendo en cuenta la especialidad y/o jurisdicción, la Secretaría Técnica del CED tendrá en cuenta para asignar la solicitud si el proceso se adelanta ante el i) Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRN, ii) Jurisdicción Penal Ordinaria, iii) Justicia Penal Militar, iv) Investigación Disciplinaria ante la Procuraduría General de la Nación, v) Recurso de Casación, o vi) Acción de Revisión, y la experiencia y/o conocimiento de cada Defensor Técnico en estos temas.
- e) REGLA APLICABLE AL CRITERIO POR TENER UN PROCESO EN FONDETEC. Se tendrá en cuenta por parte de la Secretaría Técnica del CED, como criterio de asignación el hecho de que un Defensor Técnico adelante la defensa del mismo usuario en otro proceso. Este criterio deberá analizarse sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores.
- f) REGLA APLICABLE AL CRITERIO POR CONOCIMIENTO DEL CASO Y QUE POR LOS MISMOS HECHOS SE LE ESTÁ PRESTANDO EL

<sup>1</sup> Cfr. Guía de derechos y deberes para los comparecientes en la JEP, texto de la Jurisdicción Especial para la Paz y Universidad Nacional de Colombia <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Gu%C3%A1%20derechos%20y%20deberes%20de%20los%20comparecientes%20en%20la%20JEP.pdf>

PÚBLICO



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

SERVICIO A OTROS USUARIOS DE FONDETEC. La Secretaría Técnica del CED tendrá como criterio de asignación el conocimiento del caso que haya tenido el defensor técnico ya sea por haber adelantado o estar adelantando la defensa a otro (s) usuario (s) por los mismos hechos, como por haber prestado asesoría en el mismo en su condición de defensor técnico del Fondo.

Cuando sean más de cinco (5) usuarios en un mismo proceso, se podrá disponer de otro defensor técnico para fortalecer la estrategia de defensa, dada su complejidad.

Así mismo, cuando existan varios usuarios en un mismo proceso y se presente conflicto de intereses, se designará otro Defensor Técnico.

- g) REGLA APLICABLE A LA COMPLEJIDAD DEL CASO. La Secretaría Técnica del CED podrá tener como criterio para la asignación de las solicitudes a los defensores técnicos, la naturaleza y complejidad de los hechos, así como el tipo penal o gravedad de la falta disciplinaria.
- h) REGLA APLICABLE PARA USUARIOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD. Se asignará directamente a un defensor técnico para que asuma el proceso teniendo contacto permanente con el usuario por lo menos cada dos (2) meses de manera presencial o virtual.

Estas reglas son aplicables tanto para las asignaciones nuevas, como para las reasignaciones que se realicen a futuro, teniendo siempre presente el fortalecimiento a la cultura de austeridad en el gasto, mediante el uso racional de los recursos asignados a Fondetec y la implementación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, para agilizar los procesos y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia.

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

Finalmente, para el caso de las asignaciones de procesos que se encuentren en etapa previa, el CED podrá designar a uno de los abogados destinados para ello, tal como se explicará más adelante, en todo caso, se dará estricto cumplimiento a las reglas de reparto aludidas, excluyendo los procesos que se encuentren ante la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP–.

En el evento de que un proceso se encuentre ante las jurisdicciones penal ordinaria, penal militar y policial o en la Procuraduría General de la Nación, y la JEP deba asumir su conocimiento por poder preferente estos, el defensor de etapa previa continuará con el seguimiento de estos hasta tanto el compareciente no sea acogido por esta jurisdicción y, por consiguiente, las demás jurisdicciones pierdan su competencia para continuar conociéndolo.

### **2.2.3. ORGANIZACIÓN DE TURNOS SEMANALES Y TURNOS DE GARANTÍA EFECTIVA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LOS DEFENSORES TÉCNICOS.**

Los defensores técnicos, acorde con las obligaciones del contrato de prestación de servicios, cumplirán turnos semanales de disponibilidad para garantizar la continuidad del servicio de defensa técnica y especializada, conservando en todo caso su autonomía e independencia técnica y administrativa.

De acuerdo con las necesidades y solicitudes recibidas, habrá turnos de atención a los miembros de la Fuerza Pública, activos o retirados, en los lugares que se requieran, para ello, se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



Página 13 | 32

martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

La Secretaría Técnica del CED fijará mensualmente turnos de Defensa Técnica Especializada, que serán atendidos semanalmente por los defensores técnicos. Los turnos se comunicarán con antelación, mediante correo electrónico a todos los defensores técnicos y al supervisor contractual.

Para el cumplimiento de la defensa técnica especializada, se establecen inicialmente y sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales, las siguientes actividades, previa verificación por parte del Defensor Técnico, a los requisitos establecidos en la Ley 1698 de 2013 y demás normas concordantes, así:

**a. Servicio de Turno Semanal de Defensa Técnica Especializada.**

Es la atención que el defensor técnico de Fondetec podrá presentar en cualquiera de las etapas procesales (penales y/o disciplinarias), para el acompañamiento de diligencias que requieran de un defensor técnico. Así, cuando el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR) solicite la asignación de un abogado, la gestión JEP contactará con el usuario para diligenciar la solicitud del servicio y para que el CED le asigne un defensor técnico, que acudirá a la Justicia Especial para la Paz – JEP– para atender el requerimiento.

**b. Servicio de Asistencia al Capturado.**

Es la atención que el defensor técnico de Fondetec podrá prestar cuando se materialice una captura por orden judicial o en situación de flagrancia de un miembro de la Fuerza Pública, activo o retirado, para lo cual, brindará acompañamiento y asesoría ante la respectiva autoridad, diligenciando en todo caso los formatos SIDETEC.

Cuando al usuario del servicio se le imponga medida privativa de libertad y se

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

ordene trasladarlo a un establecimiento de reclusión del INPEC, Estación de Policía, ERON, URI o similares, el defensor técnico asignado gestionará un cupo y su traslado a un CPAMS de la Fuerza Pública.

En todo caso, será necesario para las actividades señaladas anteriormente, realizar el diligenciamiento del formato de solicitud de servicio por parte del potencial usuario, el cual deberá ser enviado a [solicitudes@fondetec.gov.co](mailto:solicitudes@fondetec.gov.co) o por el medio más expedito; al finalizar el turno semanal se allegará como anexo del informe respectivo.

Las listas de turno de Defensa Técnica Especializada se elaborarán por orden alfabético del nombre.

La manera para proceder en estos casos especiales será la siguiente:

- Una vez se tenga conocimiento de la necesidad del potencial usuario, se avisará a la Secretaría Técnica del Centro de Estudio y Decisión – CED–, quien convocará la mesa virtual de trabajo integrada por los líderes de equipo, el defensor técnico de turno semanal y su respectivo supervisor contractual.
- La mesa de trabajo virtual se realizará por cualquier medio tecnológico, que garantice la asistencia de los participantes.
- Con la información que se tenga en su momento, los integrantes de la mesa virtual de trabajo expondrán dentro del respectivo turno semanal, las consideraciones jurídicas para que el defensor asista al potencial usuario, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1698 de 2013 y su normatividad concordante.
- Se dejará constancia de la respectiva sesión virtual si es del caso, con la

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** [fondetec@mindefensa.gov.co](mailto:fondetec@mindefensa.gov.co)



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

suscripción del acta de reunión por parte de la Secretaría Técnica del CED.

- Tras el turno semanal, en los tres días siguientes, el Defensor Técnico presentará en formato controlado un informe al Supervisor Contractual y a la Secretaría Técnica del CED de los casos atendidos, allegando copia de todas las actuaciones realizadas, en especial cuando se trate de solicitudes de servicio donde no se pudo localizar al potencial usuario.
- Consolidados los documentos referidos anteriormente por la Secretaría Técnica del CED, se enviará a la Gestión Documental de Fondetec las solicitudes del servicio allegadas, con el fin de registrarlas e iniciar con el Procedimiento SIDETEC.
- Si el usuario se requiere a varias diligencias judiciales, el defensor técnico deberá atender en el mismo orden de solicitud.
- La designación del turno de Defensa Técnica Especializada obliga a desempeñar la representación jurídica hasta que finalice el procedimiento en la instancia, incluida la interposición de recursos que procedan, salvo que el CED determine reasignar la solicitud de servicio a otro defensor, en quien recaerá el deber señalado.
- El defensor verificará que los hechos por los que se está procesando penal o disciplinariamente al usuario, acorde con la calificación jurídica dada por la autoridad judicial o disciplinaria, se encuentren dentro de la cobertura de Fondetec para la prestación del servicio de defensa técnica y especializada.
- En el evento que el Defensor Técnico requiera de gastos de desplazamiento para la práctica de diligencias procesales, se tendrá en cuenta lo establecido en la normatividad interna de Fondetec.

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



Página 16 | 32

martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

- No obstante, con la finalidad de aplicar en la medida de lo posible la unidad de defensa y evitar la concurrencia de pluralidad de abogados, los asuntos conexos relativos a un mismo usuario o a un mismo proceso serán reasignados posteriormente al mismo defensor técnico, salvo que circunstancias especiales, v.gr. conflicto de intereses, lo impida.

Ahora bien, para efectos de prestar el turno semanal en mención, Fondetec podrá disponer de puntos de atención permanente de trabajo, tanto en el Palacio de Justicia de la Jurisdicción Penal Militar y Policial como en la sede principal de la Jurisdicción Especial para la Paz, o donde se requiera, para la atención presencial a los miembros de la Fuerza Pública que soliciten el servicio de defensa, en coordinación con el Equipo de Atención al Usuario, quien tendrán a cargo el cuidado y funcionamiento de estos puntos de trabajo.

Finalmente, de manera simultánea a los **Turnos Semanales de Defensa Técnica Especializada**, la Secretaría Técnica del CED designará otros defensores con el objeto de que dentro del mismo mes y semana tras semana presten un **Turno de Garantía Efectiva**, el cual se activará teniendo en cuenta los pasos señalados anteriormente, solo que aplicará en los casos que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el defensor del turno semanal no pueda asistir al usuario que así lo requiera; lo anterior en orden a garantizar al usuario una adecuada representación para materializar sus derechos fundamentales de debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia, en cumplimiento de la misionalidad que presta el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, establecida en la Ley 1698 de 2013.

En todo caso, se advierte que los turnos mencionados no constituyen jornadas laborales y no generan pagos adicionales, en tanto los mismos se realizarán en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales que atienden los principios que rigen el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, especialmente los de continuidad, especificidad, calidad, accesibilidad, oportunidad, imparcialidad e idoneidad, los cuales establecen que se

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



Página 17 | 32

martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

debe garantizar el derecho a una defensa oportuna, sin interrupción y para el cumplimiento del objeto establecido en la Ley 1698 de 2013 y las demás actividades conexas, complementarias y necesarias que constituyan directa e indirectamente un medio indispensable para el cumplimiento adecuado de los fines del Sistema.

#### **2.2.4. LINEAMIENTOS FRENTE A LOS PODERES QUE OTORGAN LOS USUARIOS A LOS DEFENSORES TÉCNICOS.**

Para el cumplimiento al procedimiento SIDETEC y la efectiva defensa procesal, el usuario deberá otorgar poder al defensor técnico para que pueda tener acceso al expediente y presentar dentro de los términos establecidos, el concepto de viabilidad y el plan metodológico.

Los poderes se otorgarán directamente por los usuarios de Fondetec a los defensores, atendiendo la normatividad legal vigente y de manera especial lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que dispone que se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma y se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, fortaleciendo la cultura de austeridad en el gasto, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios.

Los defensores técnicos serán responsables de solicitar a los usuarios paz y salvo cuando con antelación estaban siendo atendidos por un abogado ajeno a FONDETEC, esto en cumplimiento del Estatuto del Abogado.

En el evento de que una solicitud sea inactivada o no seleccionada por las causales contenidas en la presente Circular, el defensor técnico deberá informar al despacho judicial de tal situación. Dicha actividad será supervisada por el Equipo Penal y Disciplinario o Equipo JEP, según corresponda.

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

En los procesos que cambien de jurisdicción, el defensor técnico deberá presentar y radicar un nuevo poder ante la misma. En los procesos reasignados, deberá presentarse el soporte de la renuncia del poder para la respectiva entrega.

**DEFENSOR SUPLENTE Y SUSTITUCIÓN DE PODER.** Los defensores técnicos podrán designar defensor suplente o sustituir el poder, previa autorización del líder del Equipo Penal y Disciplinario o líder JEP, según corresponda, para que posteriormente sea presentada y aprobada por los miembros del CED; la suplencia o la sustitución del poder únicamente se harán a otro abogado contratado por el PAP MINDEFENSA – FONDETEC.

La designación de defensor suplente o sustitución del poder podrán ser realizadas por solicitud del defensor ante el CED, o por decisión directa del CED.

El defensor principal informará de la suplencia al despacho judicial y allegará copia de la comunicación a la Secretaría Técnica del CED y a la carpeta procesal correspondiente.

Para fines anteriores, se considerarán las disposiciones respectivas de la Ley 906 de 2004 y Ley 1564 de 2012.

## **2.2.5. ASPECTOS GENERALES.**

**2.2.5.1 Estatus de los RUS.** De conformidad con el procedimiento SIDETEC los estatus de los Registros Únicos de Solicitud – RUS, serán:

- a. **Preseleccionada.** Es el estatus de la solicitud de servicio de defensa, donde se le indica al solicitante por escrito la asignación de un defensor técnico y especializado, que se encargará de conocer los aspectos puntuales del proceso en contra del solicitante y verificará si es factible llevar el caso en

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

Fondetec, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes.

En este estatus el defensor técnico asignado, ampliara la información en una entrevista con el usuario, con el fin de evaluar si la solicitud es jurídicamente viable o no, previo a la verificación del expediente.

- b. **Seleccionada.** Es el estatus de la solicitud de servicio de defensa en estado preseleccionado que, después de la presentación del concepto de viabilidad y plan metodológico por parte del defensor técnico al Centro de Estudio y Decisión – CED, se acoge y se asigna un registro único de proceso (RUP) a través de la plataforma BIZAGI, o de la herramienta tecnológica destinada para ello, momento a partir del cual Fondetec asume la prestación del servicio de defensa técnica y especializada.

Para ello, se deberá tener en cuenta que un numero de RUP será asignado a diferentes RUS siempre y cuando sean por los mismos hechos, de lo contrario la Secretaría Técnica del CED asignará un numero diferente. Para los RUS-JEP se aplicará la misma regla, solo que para efectos de datos estadísticos se tendrán en cuenta el número de usuarios comparecientes ante esa Jurisdicción, para lo cual tendrán que presentar ante Fondetec una solicitud de servicio por cada hecho materia de investigación.

- c. **No Seleccionada.** Es el estatus de la solicitud de servicio de defensa, que se presenta cuando Fondetec no tiene cobertura para llevar el caso previo análisis efectuado por el Centro de Estudio y Decisión – CED-.

Cuando los presupuestos fácticos y/o la conducta o falta atribuida al usuario se encuentren plenamente identificadas en las exclusiones de Ley o las directrices del Comité Directivo de FONDETEC, el CED podrá decidir la no viabilidad de las solicitudes, sin asignar un defensor técnico, cumpliendo el principio de eficiencia de la función administrativa establecida en el artículo 209 de la Constitución Política.

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



Página 20 | 32

martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

En los casos donde no se tenga la certeza acerca de la no viabilidad para la prestación del servicio, el CED designará a un defensor técnico para que, en un término no superior a la siguiente sesión del CED, presente el concepto de viabilidad o no viabilidad de la solicitud.

- d. **Finalización de la Gestión.** Es el estatus de terminación de la prestación de los servicios jurídicos, es decir, la finalización de la solicitud de defensa técnica y especializada la cual se puede dar entre otros, por: archivos, autos inhibitorios, cesación de procedimiento, condena, fallo absolutorio, fallo sancionatorio, preclusión, sentencia anticipada, otros (no acogimiento del proceso por la JEP, fallecimiento del usuario, etc.).

Para la Finalización de la Gestión, el defensor técnico deberá presentar al CED copia de la providencia con la respectiva constancia de ejecutoria en los casos en que aplique, de conformidad con la normatividad vigente, la cual servirá de soporte documental a la misma.

En los eventos en los que la consulta de la actuación se pueda realizar a través de las bases públicas de datos creadas por las entidades, bastará con la presentación del pantallazo en el que se dé cuenta del estado de la actuación, previa verificación de la información así obtenida por parte del defensor técnico con la autoridad judicial o disciplinaria, dentro del mes siguiente.

- e. **Inactiva.** Es el estatus que se asigna cuando se presenta alguna de las causales que se anuncian a continuación, con dicha inactivación no se renuncia al derecho, es decir, el usuario tiene la posibilidad de reactivar o presentar una nueva solicitud si así lo considera, previa valoración de viabilidad jurídica por parte del CED, así:

- La falta de interés del usuario, cuando no se pueda localizar al usuario o

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

cuando este no responda o no contribuya con la información requerida para ejercer la defensa técnica y especializada, se podrá efectuar la solicitud de inactivación al CED aportando al mínimo tres (3) comunicaciones con el usuario en un periodo de no menos de treinta (30) días, donde se pueda evidenciar el recibido de la comunicación, la última deberá enviarse por correo certificado.

Las comunicaciones se efectuarán simultáneamente al usuario y al contacto adicional proporcionado al diligenciar la solicitud de servicio.

- Por **solicitud del usuario** de la no continuación del servicio de defensa técnica, para lo cual el defensor técnico presentará al CED el soporte de dicho requerimiento.
- Cuando el usuario **no se encuentra vinculado al proceso** penal y/o disciplinario, para lo cual el defensor técnico presentará al CED los respectivos soportes.

En este punto se deberá tener en cuenta que los Procesos en Etapa Previa que lleven más de seis (6) meses, contados a partir de la radicación de la solicitud del servicio de Fondetec, sin que el usuario se encuentre vinculado, el defensor técnico solicitará la inactivación del RUS ante el CED.

- Por configurarse una de las **causales de terminación unilateral del servicio de defensa técnica** contempladas en la solicitud del servicio de defensa técnica.

Finalmente, sin importar la causal de inactivación, la Secretaría Técnica del CED, comunicará al usuario tal decisión, así como la posibilidad que existe de reactivar del servicio, cuando sea el caso.

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

- f. **Duplicada.** Es el estatus de la solicitud de servicio de defensa que se presenta, cuando Fondetec evidencia que con anterioridad había radicado solicitud respecto de los mismos hechos y tiene asignado un número de RUS activo.

**2.2.5.2. Comunicación Permanente con los Usuarios.** Los defensores técnicos enviarán comunicaciones escritas a los usuarios, informándoles las novedades de cada proceso, de acuerdo con el procedimiento SIDETEC. Las comunicaciones deben ser efectivas, acompañando, en todo caso, evidencia de que el usuario recibió la comunicación como, por ejemplo, correo certificado o constancia de recibido. En caso de no existir novedad procesal alguna, el defensor enviará comunicaciones bimestrales cuya evidencia cargará en la plataforma BIZAGI o herramienta tecnológica destinada para ello. El supervisor contractual, verificará el cumplimiento de esta actividad.

Los únicos que pueden emitir recomendaciones y/o asesorías a los usuarios son los y las contratistas que tienen por objeto contractual prestar los servicios profesionales de defensa técnica, quienes deberán observar el principio de imparcialidad del artículo 3 de la Ley 1698 de 2013.

Sumado a lo anterior, toda reunión o mesa de trabajo que se realice con usuarios deberá contar con la presencia del defensor previamente asignado por el CED, para lo cual, se dejarán como constancias los informes de gestión y actas de reunión.

Los Defensores de Fondetec en el momento de realizar entrevistas con usuarios comparecientes ante le JEP, harán constar por escrito el deber que tienen de aportar verdad completa, exhaustiva y detallada al ser acogidos por el SIVJRN, y que la decisión de aceptar responsabilidad es libre, voluntaria y debidamente informada.

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

**2.2.5.3 Requisitos para la presentación del Concepto de Viabilidad y Plan Metodológico.**

Los defensores técnicos deberán incorporar en la plataforma BIZAGI, o en la herramienta tecnológica destinada para ello, la entrevista realizada con el usuario y, en caso de ser necesario, el formato digital en Excel “Conozco mi Usuario”, todo esto al momento de presentar el concepto de viabilidad y plan metodológico al CED, como también el poder y la constancia de radicación ante la autoridad competente en caso de ser viable la prestación del servicio, dentro del término establecido en el procedimiento SIDETEC.

Cuando los defensores técnicos en cualquier etapa del proceso o del procedimiento observen que Fondetec no tiene cobertura para continuar prestando el servicio de defensa técnica y especializada, así lo manifestarán por escrito en el formato de concepto de viabilidad y plan metodológico al Centro de Estudio y Decisión – CE--, los motivos de no viabilidad jurídica del caso y éste validará positiva o negativamente la solicitud del defensor.

Los defensores técnicos podrán plasmar como estrategia, una “defensa pasiva”, la cual deberá estar argumentada en el Plan Metodológico y, en todo caso, avalada previamente por el supervisor contractual, para luego exponerse ante el CED.

**2.2.5.4 Actualización de la Información de Procesos y Usuarios.** Los defensores técnicos mantendrán el estatus y la información del usuario actualizada en la plataforma BIZAGI, o en la herramienta tecnológica destinada para ello, realizando las notificaciones requeridas a la Secretaría Técnica del CED para el cambio de estado, tanto del proceso como de la ubicación del usuario (si pasó de activo a retirado, si está en libertad, si está privado de la libertad indicar el lugar de reclusión y todas las novedades que se presenten); para el caso de la JEP registrar los beneficios que le han sido otorgados; todo esto deberá reportarse mensualmente en archivo digital como anexo al Informe de Actividades.

Los defensores técnicos enviarán el archivo digital al supervisor, quien junto con su equipo de asesores, realizará el cruce de la información con la plataforma Bizagi, o

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

de la herramienta tecnológica destinada para ello, Carpetas Digitales de Piezas Procesales – SharePoint y la Base de Datos de Procesos y Usuarios, para que con su visto bueno sean remitidos al Equipo de Vigilancia y Desempeño Institucional y al Equipo de Conceptos Legales y Datos, con la información actualizada, para que sea el soporte de la Base de Datos de Procesos y Usuarios de Fondetec.

Los defensores técnicos darán aplicación al cargue de las carpetas digitales de piezas procesales en SharePoint, implementadas desde el 15 de septiembre de 2022, para ello el Equipo de TIC y la Gestión Documental, prestarán el soporte necesario para su eficaz cumplimiento.

Los supervisores contractuales verificarán mensualmente con el Informe de Actividades, que las piezas procesales estén actualizadas para cada RUS.

**2.2.5.5 Requerimientos Defensoriales y procedimentales.** Los defensores técnicos atenderán en los plazos establecidos, los requerimientos que dentro del procedimiento SIDETEC, como en la asistencia jurídica y representación de los usuarios de Fondetec, realice tanto la Supervisión contractual asignada, como los Equipos: i) Penal y Disciplinario, ii) JEP, iii) Vigilancia y Desempeño Institucional, iv) Conceptos Legales y Datos, y v) la Secretaría Técnica CED.

**2.2.5.6 Conceptos, Asesorías y/o Apoyos Forenses o Defensoriales.** Los defensores técnicos que requieran solicitar “concepto, asesoría y/o apoyo forense o defensorial”, deberán presentar a la Secretaría Técnica del CED, la solicitud a través de la plataforma BIZAGI o la que se destine para ello, para cada RUS, el cual deberá ser aprobado en el aplicativo por el Líder Penal y Disciplinario o Líder JEP, según corresponda, para que la Secretaría Técnica CED proceda a asignar un investigador o asesor que se encargará de tramitarlo.

PÚBLICO



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

El concepto solicitado debe estar contemplado dentro del plan metodológico aprobado por el CED.

Cuando dentro de los términos establecidos el asesor o investigador tenga la respuesta al “Concepto, asesoría y/o apoyo forense o defensorial”, deberá presentar para aprobación o no del Líder Penal y Disciplinario o Líder JEP, según corresponda, en el formato establecido para ello. Posteriormente, la Secretaría Técnica del CED efectúa la respectiva firma para la remisión por plataforma al defensor.

Así las cosas y con el fin de racionalizar y establecer criterios de aprobación para atender las solicitudes de **Apoyos Forenses** requeridos en los procesos defensoriales adelantados por FONDETEC, se conformó desde el 8 de noviembre de 2022 mediante Memorando No. 0179, la **Mesa de Evaluación de Necesidades de Apoyos Forenses – MENAF**, con el fin de evaluar y aprobar las solicitudes de **Apoyos Forenses** presentadas por los defensores técnicos en los procesos que requieran del servicio de la empresa contratista de peritos forenses o la entidad del Estado que cumpla con dicha actividad, bajo los siguientes criterios:

a) La MENAF estará integrada por:

- Líder Penal y Disciplinario - Preside.
- Líder JEP.
- Secretaria(o) Técnica(o) – CED.
- Asesor Operacional o Policial, según corresponda.
- Asesor Penal, Disciplinario o JEP, según corresponda.

b) El defensor técnico realizará los pasos establecidos anteriormente para solicitar cualquier Concepto, Asesoría y/o Apoyo Forense, solo que anexando la información que se relaciona a continuación:

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

- La etapa procesal de la última actuación.
  - La conducencia, pertinencia, necesidad y utilidad del **apoyo forense** como aporte probatorio en el proceso judicial o disciplinario.
  - La etapa procesal en la cual presentará el resultado del **apoyo forense**.
  - En caso de ser necesario, el acta de reunión previa con el perito forense, en donde se acredite que tiene disponible la documentación requerida para la realización del peritaje.
- c) Una vez presentada la solicitud de **apoyo forense**, la Secretaría Técnica CED, comunicará a la mesa de trabajo y al defensor la fecha y hora para la evaluación y decisión acerca de la solicitud, la cual será sustentada por el defensor técnico.
- d) En caso de ser aceptada la realización del **apoyo forense** por la mesa de trabajo se consignará en acta realizada por la Secretaría Técnica CED y se continuará con los pasos establecidos inicialmente para cualquier concepto, asesoría y/o apoyo forense.

**2.2.5.7 Reiteraciones de las Solicitudes de Servicio.** Las decisiones que el CED realice para los eventos en los cuales la solicitud del servicio sea no seleccionada o inactiva, el usuario podrá reiterar su solicitud ante el Centro de Estudio y Decisión dentro del mes siguiente a la comunicación. Una vez recibida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el CED, en sesión ordinaria, la estudiará y, en caso de considerarla viable por las nuevas razones, asignará un defensor técnico con el fin de continuar con el procedimiento SIDETEC; si, por el contrario, no la acepta, presentará a la Dirección de FONDETEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, un concepto jurídico del mismo, que elaborará la Secretaría Técnica del CED. En estos eventos, los representantes de la Dirección ante el CED se

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

abstendrán de comentar en dicha sesión, ya que presentarán las últimas recomendaciones a la Dirección, quien tomará la decisión y la Secretaría Técnica comunicará al usuario.

**2.2.5.8 Procesos en Etapa Previa.** Los procesos en etapa previa serán objeto de seguimiento por un período de seis (6) meses y **podrán** tener un defensor de “etapa previa”, quien velará por la gestión y dinámica del proceso. Agotado este lapso, se podrán realizar las siguientes tres (3) actividades:

- **Inactivación del Servicio.** Se podrá inactivar el RUS por no vinculación al proceso sin perjuicio que se reactive en el evento que ello suceda, tal como se explicó en el literal e) del numeral 2.2.5.1 Estatus de Rus, de la presente Circular.
- **Finalización de la Gestión.** Como complemento a la tasa de éxito procesal que Fondetec presenta ante el Comité Directivo y conforme a las gestiones defensoriales que podrá realizar el defensor técnico ante la respectiva autoridad judicial, se podrá lograr el archivo del proceso, lo cual conllevará a la respectiva finalización de la gestión.
- **Apertura de Investigación Formal.** Si la autoridad judicial abre el proceso en contra del usuario, el defensor dará aviso al CED y actualizará el concepto de viabilidad y plan metodológico, exponiendo la viabilidad jurídica y la estrategia de defensa inicial; si el proceso lo tiene asignado el defensor de etapa previa, mediante informe de gestión, comunicará al CED, para que sea el defensor técnico asignado inicialmente (principal), quien retome el proceso y presente en los formatos establecidos la novedad presentada.

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

El defensor de procesos en etapa previa informará trimestralmente por escrito al CED a través de la Secretaría Técnica del CED, del estado de los procesos en etapa previa y la dinámica que han tenido en el período. Lo anterior buscando mantener las capacidades defensoriales para atender la demanda de solicitudes del servicio jurídico de defensa.

El defensor de etapa previa no desplazará al defensor asignado inicialmente, solamente vigila el comportamiento del proceso, el tiempo de duración en la etapa previa como se indicó anteriormente, para recomendar formalmente al CED las decisiones a tomar.

La actividad del defensor de procesos de etapa previa busca liberar la capacidad defensorial, maximizar recursos y atender la mayor cantidad de usuarios miembros de la Fuerza Pública, que requieran del servicio de defensa técnica y especializada en el marco de la cobertura legal de Fondetec.

#### **2.2.5.9 Boletín Semanal como producto ante el Ministerio de Defensa Nacional.**

En cumplimiento a las funciones establecidas para esta Dirección en el numeral 4 del artículo 31 del Decreto 1874 de 2021, semanalmente se emitirá un Boletín con los datos estadísticos de las solicitudes, usuarios y procesos que atiende Fondetec, teniendo en cuenta la base de datos de procesos y usuarios que se actualiza conforme a la información suministrada por la Secretaría Técnica del CED, posterior a cada una de las sesiones realizadas, así como de los reportes que realizan los defensores técnicos mensualmente y de manera digital, al Equipo de Conceptos Legales y Datos.

Con el fin de solucionar posibles novedades técnicas o de carácter tecnológico en la Plataforma Bizagi o en la destinada para la generación de las actas del CED y de los Boletines Semanales de Procesos y Usuarios como producto ante el Ministerio

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

de Defensa Nacional, se deberá agotar el siguiente paso a paso, sin perjuicio de lo establecido en el ABC DIGITAL – SIDETEC EN BIZAGI, o de la herramienta tecnológica destinada para ello, acogido por la Dirección, así:

- Una vez sea conocida la novedad, la Secretaría Técnica del CED comunicará de manera inmediata al Equipo TIC.
- El Equipo TIC verificará el estado del flujograma y si en el Backup reposan los agendamientos y su posible restauración de información, validando cualquier otro tipo de solución.
- Si persiste el error según la información suministrada por el Equipo TIC, la Secretaría Técnica del CED programará en la plataforma Bizagi o en la herramienta tecnológica destinada, una nueva sesión extraordinaria en los dos días hábiles siguientes y asignará las solicitudes en espera y los agendamientos de los defensores de la sesión que presenta error, para que todo continúe con su flujo normal en la plataforma Bizagi, o de la herramienta tecnológica destinada para ello, con acompañamiento del Equipo de TIC.
- Como última medida y si continua la falla en el sistema y no se puede recuperar la información de los agendamientos, el acta y las comunicaciones se realizarán de manera manual, donde participarán los líderes de la gestión Penal y Disciplinaria y de JEP, quienes deberán aportar a la Secretaría Técnica, la relación de los Conceptos de Viabilidad y Planes Metodológicos acogidos o no por ellos, los demás aspectos como Finalizaciones de Gestión, Reasignaciones, Inactivaciones, Informes, entre otros, los supervisores contractuales de los defensores darán aviso a la Secretaría Técnica de los agendamientos que sus supervisados hayan realizado.
- Finalmente, la Secretaría Técnica elaborará la respectiva acta, mediante sesión realizada con los miembros del CED y suscrita por quien corresponda, enviando las comunicaciones por correo electrónico a los defensores

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número

técnicos; posteriormente enviará al Equipo de Conceptos Legales y Datos el acta en archivo digital de Excel, con el fin de actualizar la Base de Datos de Procesos y Usuarios y publicar así el Boletín Semanal de Solicitudes, Procesos y Usuarios dentro los dos días hábiles siguientes.

### **2.2.5.10 Designación de miembros del Centro de Estudio y Decisión.**

La Secretaría Técnica del CED, proyectará mediante una comunicación oficial, con nombre propio, los funcionarios o contratistas que, conforme a sus funciones u obligaciones, respectivamente asignadas, puedan asumir mencionados roles con el fin de que esta Dirección en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2023, los designe.

Finalmente, los casos no previstos en la presente Circular podrán ser resueltos con la aprobación unánime de los miembros del Centro de Estudio y Decisión-CED, de conformidad con la normatividad legal vigente y dentro del marco de la Ley 1698 de 2013 y demás normas concordantes.

## **3. VIGENCIA**

La presente Circular rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Circular No. 042 de 2020, la Circular No. M20220718006562 de 2022 y los demás lineamientos establecidos mediante memorandos suscritos por la Dirección.

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C

**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906

**Celular:** 321 976 85 63

**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



martes, 2 de abril de 2024

MEMORANDO NO. M20240402004183

← Al contestar por favor cite este número



**RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO**  
Director de Fondetec

**Elaboró:** ALFONSO DAZA GONZÁLEZ  
Líder Equipo Penal y Disciplinario

JORGE HERNANDO GALEANO ARIAS  
Líder Equipo JEP

FLOR EDILMA ANGARITA CORREA  
Secretaria Técnica - CED

**Visto bueno:** RAQUELINE RODRÍGUEZ MAHECHA  
Líder Equipo de Vigilancia y Desempeño Institucional

VÍCTOR HUGO PEÑA JIMÉNEZ  
Líder Equipo de Conceptos Legales y Datos

**Serie:** CIRCULAR/ CIRCULAR

PÚBLICO

**FONDETEC:** Fondo de Defensa Técnica y Especializada  
de los Miembros de la Fuerza Pública.  
**Dirección:** Calle 35 No. 7-25 Edificio CAXDAC (Piso 4) Bogotá D.C  
**PBX:** (57-601) 315 0111 Ext. 40626 - 40906  
**Celular:** 321 976 85 63  
**Correo electrónico:** fondetec@mindefensa.gov.co



Página 32 | 32